

AUTO No 017
20 DE FEBRERO DE 2024

“ Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio “ Finca Los Corazones” de matrícula inmobiliaria No 190-93347, ubicado en Zona rural del Corregimiento de Los Corazones, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar a fin de proseguir el trámite administrativo ambiental en torno a solicitudes formuladas por INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVA TERRA S.A.S. con identificación tributaria No 901.465.539-1”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 157 de fecha 10 de octubre de 2022 , se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a las solicitudes de concesión de aguas de aguas lluvias (aguas de escorrentía) y concesión de aguas subterráneas, formulada por INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVA TERRA S.A.S. con identificación tributaria No 901.465.539-1, en beneficio del predio “ Finca Los Corazones” de matrícula inmobiliaria No 190-93347, ubicado en Zona rural del Corregimiento de Los Corazones, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar y se ordenó la practica de una diligencia de inspección técnica en el predio, la cual se cumplió los días 8 y 9 de noviembre de 2022.

Que mediante comunicación SGAGA 0255 del 1 de junio de 2023, la Subdirección General del Area de Gestión Ambiental requirió a la sociedad en citas “ aportar documento o certificación expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior, donde se establezca la procedencia o no, de adelantar consulta previa par el proyecto inmobiliario a desarrollar en el predio Los Corazones ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar y para el cual se tramita ante Corpocesar, concesión para aprovechar aguas subterráneas. Lo anterior teniendo en cuenta la ubicación del proyecto al interior del territorio ancestral de los pueblo indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta demarcado por la Línea Negra”.

Que la sociedad en citas respondió a lo requerido mediante comunicación fechada el 12 de diciembre de 2023 radicada en Ventanilla Única de Corpocesar bajo el No 12281 del día, mes y año en citas.

Que mediante comunicación radicada en Ventanilla Unica de Corpocesar bajo el No 12358 fechada el 13 de diciembre de 2023 INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVA TERRA S.A.S. remite documentación como “ complemento al radicado 12281 del 12 de diciembre de 2023”

Que mediante comunicación interna SGAGA-CGITGJA 1454 de fecha 18 de diciembre de 2023, esta Coordinación solicitó concepto técnico a los evaluadores indicando lo siguiente: “ **Teniendo en cuenta la nueva información técnica presentada por Inversiones Inmobiliaria Novaterra S.A.S, sírvanse verificar lo procedente y determinar si a la luz de esa nueva información, se hace necesario rendir por parte de ustedes un nuevo informe. Si se requiere practicar una nueva diligencia de inspección, sírvanse informarlo a este despacho para proceder de conformidad**”.

Que mediante comunicación interna recibida el 14 de febrero del año en curso, los funcionarios evaluadores manifestaron lo siguiente: “ De manera atenta y en virtud de nueva información allegada al expediente por parte del peticionario, hacemos devolución del mismo para que se proceda con (sic)

Continuación Auto No 017 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio “Finca Los Corazones” de matrícula inmobiliaria No 190-93347, ubicado en Zona rural del Corregimiento de Los Corazones, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar a fin de proseguir el trámite administrativo ambiental en torno a solicitudes formuladas por INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVA TERRA S.A.S. con identificación tributaria No 901.465.539-1.

----- 2

ordenar una nueva diligencia técnica de inspección para verificar dicha información relacionada con una nueva propuesta de manejo de las aguas superficiales de escorrentía dentro del proyecto inmobiliario NOVATERRA SAS, la cual implica la intervención del cauce por el que actualmente discurren dichas aguas dentro del área del proyecto”.

Que teniendo en cuenta lo indicado por los evaluadores se hace necesario practicar nueva inspección

Que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el numeral 13 del artículo décimo sexto de dicho Acto Administrativo se preceptuó, que en los procesos de evaluación podrán adelantarse actividades de reliquidación del servicio cobrado, si las circunstancias lo ameritan. En virtud de ello, en aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

Para el efecto vale recordar que en el auto inicial se cobró la suma de \$ 3.758.274 por concepto del servicio de evaluación ambiental, con tiempo de intervención de visita de 1.5 días. En el presente caso se considera que durante 0.5 días de diligencia de inspección, se pueden concluir las actividades relacionadas con una nueva propuesta de manejo de las aguas superficiales de escorrentía. Así las cosas el valor a cancelar por el servicio de evaluación ambiental es de \$ 1.252.758

$$\$ 3.758.274 - 1.5 \quad X = 3.758.274 \times 0.5 / 1.5 = \$ 1.252.758$$

$$X - 0.5$$

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 19 de marzo de 2024, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección técnica en el predio “Finca Los Corazones” de matrícula inmobiliaria No 190-93347 ubicado en Zona rural del Corregimiento de Los Corazones, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, a fin de proseguir el trámite administrativo ambiental en torno a solicitudes presentadas por INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVA TERRA S.A.S. con identificación tributaria No 901.465.539-1.

PARAGRAFO 1: Antes o durante la diligencia de inspección, la sociedad peticionaria debe presentar el formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauce debidamente diligenciado con los anexos técnicos y legales en él exigidos.

PARAGRAFO 2: La diligencia será cumplida por el Ingeniero JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ y el Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental y de Recursos

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 017 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio "Finca Los Corazones" de matrícula inmobiliaria No 190-93347, ubicado en Zona rural del Corregimiento de Los Corazones, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar a fin de proseguir el trámite administrativo ambiental en torno a solicitudes formuladas por INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVA TERRA S.A.S. con identificación tributaria No 901.465.539-1.

----- 3

Naturales JORGE CARPIO SANCHEZ. El informe final consolidado debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener lo exigido en el Artículo Segundo del Auto No 157 del 10 de octubre de 2022. De igual manera, dicho informe debe contener lo siguientes en torno a la actividad de ocupación de cauce:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

ARTICULO SEGUNDO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVA TERRA S.A.S. con identificación tributaria No 901.465.539-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Doseientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 1.252.758) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la sociedad peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación Jurídico Ambiental a través del correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 4 de marzo de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVA TERRA S.A.S. con identificación tributaria No 901.465.539-1 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 017 del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en el predio “Finca Los Corazones” de matrícula inmobiliaria No 190-93347, ubicado en Zona rural del Corregimiento de Los Corazones, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar a fin de proseguir el trámite administrativo ambiental en torno a solicitudes formuladas por INVERSIONES INMOBILIARIAS NOVA TERRA S.A.S. con identificación tributaria No 901.465.539-1.

4

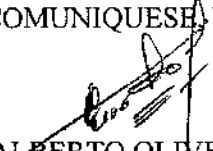
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

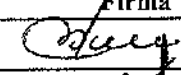
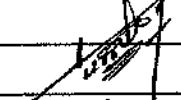
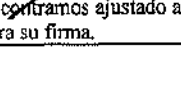
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los veinte (20) días del mes de febrero de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario (e) (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente No CGJ-A 071-2021